



Valledupar, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

RAD. 20001-31-10-002-2014-00403-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: ANA YOJANNA MORENO AVENDAÑO
DEMANDADO: JOSE ANGEL ORTIZ CABEZAS

La señora ANA YOJANNA MORENO AVENDAÑO presenta demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor JOSE ANGEL ORTIZ CABEZAS, al entrar a estudiar la presente demanda esta titular encuentra que presenta yerros que impiden iniciar el trámite de la misma, pues pese a que en la demanda se indicó el canal digital donde deben ser notificadas las partes, no se indicó la forma como se obtuvo el mismo y tampoco allego las evidencias correspondientes como lo contempla el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, Artículo 6 inciso 1 y 5 de la ley 2213 de 2022, se inadmite la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane el defecto señalado, so pena de rechazo.

Se le advierte al demandante que una vez subsane la demanda deberá enviar el escrito de subsanación simultáneamente al demandado de acuerdo a lo contemplado en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc40a731bd8066aa1c603fd75b792110a4ed467cf1802f075429ce183fea7b0**

Documento generado en 26/08/2022 10:35:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>